

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 9 DE AGOSTO DE 1978

No. 18.638

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 37 de 25 de julio de 1978, por la cual se crea la Empresa de Maquinaria Agrícola y se determina sus Organización y Funciones.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CREASE LA EMPRESA DE MAQUINARIA AGRICOLA Y SE DETERMINA SU ORGANIZACION Y FUNCIONES

LEY No. 37
(De 25 de Julio de 1978)

Por la cual se crea la EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA y se determina su organización y funciones.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- Créase una entidad estatal denominada EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA, la cual tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y cuyo funcionamiento está sujeto a la política económica y agropecuaria del Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. La Contraloría General de la República, ejercerá las funciones de fiscalización y control que la Constitución y las leyes establecen.

ARTICULO 2.- La EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA, es la entidad encargada de regular y ejecutar en el país los programas estatales de prestación de servicios de mecanización agrícola dirigidos especialmente a las organizaciones campesinas y a los pequeños y medianos productores, con el fin de impulsar la producción en el sector agropecuario.

ARTICULO 3.- La EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover, estimular, coordinar y ejecutar las actividades de mecanización agrícola para mejorar el desarrollo agropecuario;

b) Aumentar el nivel de producción agropecuaria, con especial atención el de las organizaciones campesinas y los pequeños y medianos productores, mediante su incorporación a la mecanización agrícola;

c) Contribuir al desarrollo de nuevas regiones mediante la mecanización agrícola; y,

d) Colaborar con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y la Universidad de Panamá en la enseñanza de mecanización agrícola en todos los niveles y en la capacitación técnica de los productores agropecuarios.

ARTICULO 4.- La EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA está facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones en general, contratar empréstitos previa autorización del Organo Ejecutivo, y en especial para comprar, vender, hipotecar, permutar, celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, contratar personal administrativo y técnico especializado, construir obras, desarrollar programas de infraestructura, planificar y ejecutar los programas técnicos y administrar dichos programas.

ARTICULO 5.- Para cumplir con sus objetivos, la EMPRESA tendrá además las siguientes facultades:

a) Administrar sus bienes;

b) Importar libre de todo impuesto, equipo y maquinarias y repuestos necesarios para el desarrollo de sus programas;

c) Cobrar por los servicios que presta;

d) Organizar, prestar y supervisar los servicios de mecanización; ingeniería y asistencia técnica requeridos para el logro de sus objetivos;

e) Ejercer todas las demás atribuciones que le señalen las leyes y los reglamentos.

ARTICULO 6.- La dirección y administración de la EMPRESA estará a cargo de una Junta Directiva, un Consejo Consultivo y una Gerencia General.

ARTICULO 7.- La Junta Directiva, será el máximo organismo de la EMPRESA y estará constituida así:

a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien la presidirá;

b) El Coordinador Nacional de Producción del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Elroy Alíero 4-16.

c) El Director Nacional de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

d) El Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario; y

e) El Gerente General de la EMPRESA, quien sólo tendrá derecho a voz y fungirá como secretario.

ARTICULO 8.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes. También lo hará cuando la convoque su Presidente.

ARTICULO 9.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dictar y reformar el reglamento interno de la EMPRESA;

b) Aprobar su Programa-Presupuesto;

c) Aprobar el Plan Anual de Mecanización Agropecuaria;

d) Autorizar los actos o contratos de más de Cien Mil (B/100.000.00) Balboas.

e) Fijar el precio de los servicios que preste y determinar, igualmente, el precio de los bienes que suministre, ajustándose en este último caso a los avalúos que determine la Ley;

f) Escoger a los Miembros del Consejo Consultivo;

g) Aprobar el escalafón para el personal de la EMPRESA; y

h) Ejercer las demás funciones que le asigne la Ley.

ARTICULO 10.- El Consejo Consultivo, que será presidido por el Gerente General de la EMPRESA, estará constituido así:

a) Un representante de la Confederación Nacional de Asentamientos Campesinos;

b) Un representante de la empresa privada agropecuaria;

c) Un representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Panamá.

Los Miembros del Consejo Consultivo serán escogidos por la Junta Directiva de ternas que les presenten las respectivas organizaciones o asociaciones.

ARTICULO 11.- El Consejo Consultivo se reunirá por convocatoria de la Junta Directiva o del Gerente General, por lo menos, tres (3) veces al año.

ARTICULO 12.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar como órgano de consulta de la Junta Directiva en lo referente a la elaboración del Plan Anual de Mecanización Agrícola y Programa-Presupuesto de la EMPRESA;

b) Plantear a la EMPRESA los problemas del sector y recomendar soluciones; y

c) Analizar y opinar sobre situaciones y problemas que le someta a consideración la Junta Directiva.

ARTICULO 13.- El Gerente General, quien será el representante legal de la EMPRESA será nombrado por el Organo Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA.

ARTICULO 14.- La EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA tendrá jurisdicción coactiva para el cobro de sus créditos, la cual será ejercida por el Gerente General, quien podrá delegarla en otros servidores de la EMPRESA. Las funciones delegadas en ningún caso podrán delegarse y la violación de esta norma conlleva la nulidad de lo actuado.

ARTICULO 15.- El Gerente General tendrá además las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan Anual de Mecanización Agrícola el cual someterá a consideración de la Junta Directiva para su aprobación;

b) Elaborar el Programa-Presupuesto, el cual someterá a la Junta Directiva para su aprobación.

c) Preparar el Reglamento Interno, que contenga toda la organización técnica

administrativa de la EMPRESA el cual someterá a la aprobación de la Junta Directiva;

d) Administrar, dirigir y supervisar los organismos, dependencias y bienes de la EMPRESA;

e) Suministrar a la Junta Directiva informaciones completas y detalladas de las actividades que se realicen conjuntamente con los balances y estados financieros de la EMPRESA;

f) Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, la contratación de técnicos o expertos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la EMPRESA;

g) Autorizar gastos que no excedan de CIEN MIL (B/100,000.00) Balboas;

h) Nombrar, trasladar, promover, suspender, separar, sancionar y remover al personal según la reglamentación que apruebe la Junta Directiva;

i) Presentar un informe anual de las actividades de la EMPRESA, a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, al Órgano Ejecutivo y a su Junta Directiva;

j) Ejecutar las resoluciones que dicte la Junta Directiva; y

k) Ejercer cualesquiera otras funciones que le asigne la Junta Directiva o le señale el Reglamento Interno.

ARTICULO 16. para ser Gerente General se requiere:

a) Ser ciudadano panameño;

b) No haber sido condenado por delito contra la cosa pública;

c) Haber cumplido veinticinco (25) años de edad.

ARTICULO 17.- Constituye el Patrimonio de la EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA los siguientes bienes o recursos:

a) Los depósitos, galeras u otros muebles o inmuebles y semovientes que utilice actualmente en el desarrollo de sus programas la Dirección Nacional de Maquinaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

b) Los ingresos derivados de los servicios que preste;

c) Los activos y pasivos que en la actualidad mantiene la Dirección Nacional de Maquinarias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

d) Las donaciones, legados y herencias que se le hicieren que serán aceptados a beneficio de

inventario y serán deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta;

e) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera; y.

f) Cualesquiera otros bienes o derechos que adquiera con motivo de sus operaciones.

ARTICULO 18.- La EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA estará sujeta al pago del impuesto sobre la renta, del impuesto de transferencia de bienes muebles corporales (ITBM), del Seguro Educativo de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes y de aquellas tasas establecidas por la Ley; pero estará exonerada de cualesquiera otros impuestos, contribuciones o gravámenes nacionales de cualquier naturaleza. La EMPRESA, además cumplirá con todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad social.

La EMPRESA gozará de los mismos privilegios de la Nación en aquellas actuaciones judiciales en que sea parte y no estará obligada a dar caución en las acciones precautorias que promueva.

Las exenciones no comprenden al personal que está al servicio de la EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA.

ARTICULO 19.- Las autoridades y servidores públicos deberán prestar su colaboración cuando fuere requerida en asuntos relacionados con la EMPRESA.

ARTICULO 20.- El Reglamento Interno se dictará en un período no mayor de seis (6) meses.

ARTICULO 21.- (TRANSITORIO) Ordenase transferir a favor de la EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA todas aquellas partidas presupuestarias que habían sido asignadas a la Dirección Nacional de Maquinaria a través del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 22.- Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Ley.

ARTICULO 23.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de julio de 1978.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de Autorización Judicial de Venta de bien de una menor, la cual hace el señor LORENZO RIVERA BERMUDEZ, mediante apoderado, se ha señalado el día 6 de septiembre, dentro de las horas hábiles, para efectuar la venta en pública subasta del bien cuya autorización judicial para vender se ha concedido: "UNA CUARTA PARTE de la Finca No. 431, inscrita al FOLIO 102, TOMO 132, de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, la cual pertenece a la menor MARLENE JACQUELINE RIVERA CORRO, hija del solicitante. Y consiste en una casa-deposito de un solo piso de concreto armado y techo de hierro acanalado, situada en solar Municipal de la Calle "C" de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera y el terreno SUPERFICIE: 179 metros 551 centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/1,175.25), que es el valor pericial asignado a ESA CUARTA PARTE de la finca dicha y será postura hábil la que cubra esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 50/o de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día fijado para el remate, no pudiese efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organo Ejecutivo, esa diligencia se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy dos (2) de agosto de 1978; y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(FDO.) ESTEBAN POVEDA C.,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR.

Es copia exacta del original. Chitré, 2 de agosto de 1978.

ESTEBAN POVEDA C.
SECRETARIO

L392838
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., SUCURSAL DE CHITRE en contra de GERARDO CASAS CASTILLERO o GERARDO CASAS (una misma persona), se ha señalado las horas hábiles del día 14 de

septiembre de este año, para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado:

"FINCA No. 928, inscrita al FOLIO 428, del TOMO 106 R.A., Sección de Propiedad, consistente en globo de terreno, ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera. Linderos: Norte, camino que conduce a Las Minas; camino que conduce a Las Lomas y camino que conduce a Las Minas a Las Lajas; Este, terreno de Rosalinda Vda. de Valdés y camino que conduce de Las Minas a Las Lajas; Oeste terreno de Simón Barrera y camino que conduce a Las Lomas. SUPERFICIE: 52 hectáreas con 734 metros cuadrados y 54 decímetros cuadrados". Valor asignado por Peritos: B/ 3,900.00".

Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS (B/ 3,966.00), según lo pactado, pero se podrán admitir también posturas hábiles por las 2/3 partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiera efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta y uno (31) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR.

Es copia exacta del original. Chitré, 31 de julio de 1978.

ESTEBAN POVEDA C.
SECRETARIO

L392849
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., SUCURSAL DE CHITRE, en contra de VIRGILIO OLMEDO SOLIS PEREZ, se ha señalado las horas hábiles del día 13 de septiembre de 1978, para efectuar el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados al demandado:

"FINCA 8814, inscrita al FOLIO 390, del TOMO 1011, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada EL CIELO, situada en el Distrito de Chitré, alinderada Norte, colinda con resto de la finca 845; Sur Calle Manuel María Correa; Este, limita con resto de la finca 845 y Oeste, limita con resto de la finca 845. SUPERFICIE: 848 metros cuadrados con 62 decímetros cuadrados, avaluada por Peritos en la suma de B/ 1,272.00;

FINCA 8815, inscrita al FOLIO 394, del TOMO 1011, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada EL CIELO, situada en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. LINDEROS:

NORTE, resto de la finca 845; Sur, calle primera; Este, Calle Segunda y Oeste, limita con resto de la finca 845. SUPERFICIE 1600 metros cuadrados, avaluada por Peritos en B/ 2,400.00".

Servirá de base para el remate, la suma de CINCO MIL VEINTISEIS BALBOAS (B/ 5,026.00), según lo pactado, pero se podrán admitir también, posturas por las dos terceras partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy tres (3) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR.

Es copia exacta de su original. Chitré, 3 de agosto de 1978.

ESTEBAN POVEDA C.
SECRETARIO

L392850
(Única publicación)

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que en la fecha se ha interpuesto, ante este Despacho, demanda ordinaria promovida por CIA. NACIONAL DE SEGUROS, S.A. contra ASBEL ENIN TRISTANRUZ. Para los efectos de lo establecido en el artículo 315 del Código Judicial, copia de esta certificación se entrega al interesado para su publicación.

Panamá, 3 de agosto de 1978

Licdo. Fermín O. Castañeda
Secretario del Juzgado Primero Municipal

L-445522
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A REZEX, S.A., cuyo Representante Legal es JOSE JULIAN REZEX PERALTA a ABRAHAM JULIAN REZEX, JOSE JULIAN PERALTA Y PABLO ELIAS VILLALOBOS cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan ante este

tribunal por el o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en sus contras ha instaurado el BANCO DEL COMERCIO, S.A.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy 19 de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez
(fdo) Eñías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso

L-445518
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.55

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Ramón Enrique Arosemena para que contados diez 10 días hábiles a partir de la última publicación de este edicto de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal a estar presente en el Juicio de Impugnación de la Paternidad del menor Leonardo Enrique Arosemena propuesto por señor Pérez Olivares.

Adviértase al demandado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación hoy veintiuno de julio de mil novecientos setenta y ocho.

La Juez,
Licda. Alma M. de Fletcher

La secretaria,
Magda Guzmán

L-440659
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de AMALIA ROSSI DE JEANINE (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, siete de julio de mil novecientos setenta y ocho.

"VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de AMALIA ROSSI DE JEANINE (q.e.p.d.) desde el día 19 de septiembre de 1974, fecha de su deceso; y

b) Es heredero de la causante el señor JUAN BAUTISTA JEANINE, en su condición de esposo.

SE ORDENA:

1o.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudieren tener algún interés legítimo en él;

2o.- Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos, y

3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Francisco Zaldívar S., (fdo) La Secretaria, Elitza A.C. de Moreno".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de julio de mil novecientos setenta y ocho.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Elitza A.C. de Moreno,
Secretaria

L-445406
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EVERARDO AGUSTIN ZAMBRANO VASQUEZ o EVERARDO AGUSTIN ZAMBRANO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintisiete -27- de julio de mil novecientos sesenta y ocho. VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado al Juicio de Sucesión Intestada de EVERARDO AGUSTIN ZAMBRANO VASQUEZ o EVERARDO AGUSTIN ZAMBRANO, la misma persona, desde el día 13 de mayo de 1976, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor PRAXEDES BRIAN ZAMBRANO VERGARA, en su condición de hijo del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos sobre asignación hereditaria correspondiente;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. (fdo) Daniel R. Batista V. Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este juzgado, por el término

no de diez -10- días hoy veintisiete -27- de julio de mil novecientos setenta y ocho -1978- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 27 de julio de 1978.

Licdo. Daniel R. Batista V.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaría

L-392346
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a JAMES ARTHUR LARSON, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa XENIA TELMA GUERRERO DE LARSON.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El juez,
(LICDO) CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO
(Fdo) JUAN C. MALDONADO

L-445317
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA en funciones de alguacil ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER :

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S. A. contra GEORGE RANDALL W., JOSE DOMINGO DE LA ROSA y MIGUEL ANTONATOS C., se ha señalado el día doce de septiembre de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca No. 61863, inscrita al folio 182 del tomo 1423, Sección de Propiedad, provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno según plano No. 81-31,206,

marcado con el No. A-82, situado en la Urbanización Is-la Cotadora, corregimiento de Saboga, Distrito de Balboa, provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, limita con Servidumbre de Paseo Rodrigo de Batista y lote A - 31 en dirección norte, 86 grados, 08 minutos, 30 segundos Este, se miden 20 metros con 11 centímetros y se llega al punto 2; del punto 2 al punto 3 en dirección Sur, 09 grados, 35 minutos, 00 segundos Este, se miden 76 metros con 42 centímetros, del punto 3 al punto 4 en dirección Sur, 55 grados, 21 minutos, 30 segundos Oeste, se miden 22 metros con 22 centímetros, del punto 4 al punto 1, punto de partida en dirección Norte, 09 grados, 30 minutos, 00 segundos Oeste, se miden 87 metros con 81 centímetros.

SUPERFICIE: 1,647 metros cuadrados con 61 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que constituye esta finca se ha construido una residencia de una sola planta, la cual consta de una sala comedor, cocina, tres recámaras, cuarto de empleada, tres baños, área de lavandería y una terraza. De paredes de bloques con repello en el interior y repello colonial en la parte exterior, cielo raso de paredes de madera y foro visto barnizado, piso de hormigón. Valor registrado: B/. - 75,774.00. GRAVAMENES: Restricciones de Ley. Que sobre esta finca pesa una primera hipoteca y anticresis vigente a favor del THE FIRST NATIONAL CITY BANK, por la suma de B/. 45,000.00. Que además pesa un secuestro vigente, decretado por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S. A., contra GEORGE RANDALL WEEDEN, JOSE DOMINGO DE LA ROSA Y MIGUEL ANTONATOS CASTELLANOS, hasta la concurrencia de la suma de B/. 25,368.65. Se encuentra pendiente de inscripción el asiento 8079 del tomo 131 del diario que copiado dice así: a las 12:48 p. m. es presentado por Pablo Muñoz la Escritura 74 del 29 de mayo de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá por la cual CITY BANK N. A. cede a favor de la CAJA DE AHORRO, crédito hipotecario sobre finca No. 61,863 en Panamá. Se encuentra pendiente de inscripción el asiento 5247 del tomo 131 del diario que copiado dice así: A las 8:31 a. m. es presentado por Antonio Valdés R. el oficio de 18 de mayo de 1978 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá por el cual Decreta Secuestro sobre finca 61,863, folio 182, tomo 1423 en Panamá de Miguel Antonatos Castellanos.

Servirá de base para el remate la suma de B/. 27,155.32 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito, conforme lo establece la ley de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 1 de agosto de 1978.

Gladys de Grosso
Secretaria en funciones de Alguacil
Ejecutor del Juzgado Cuarto del CIRCUITO DE
Panamá.

L 445317
(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado al Sr. Antonio Chen Wong mediante Escritura Pública No. 499 del 31 de julio de 1978 de la Notaría Pública Segunda de Colón, el establecimiento comercial denominado "Cafetería Tony" situada en la Calle 11a. Ave Central (Mercado Público) de la ciudad de Colón, la cual operaba con la Licenciada Comercial Tipo "B" No. 9180.

Alberto Mock De León
Céd. 8-191-258

Colón, 3 de agosto de 1978

L 445600
(3era. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Por este medio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado al Sr. Lee Paw Hong, mediante Escritura Pública No. 444 del 30 de junio de 1978 de la Notaría Pública Segunda de Colón, el establecimiento comercial denominado "Bodega El Contendor" situado entre las Calles 7a. y 8a. Ave Central No. 7087, de la ciudad de Colón, que operaba con Licencia Comercial Tipo "B" No. 13928.

Ng Kam Tag
Céd. No. N-13-113

Colón, 3 de agosto de 1978

L 445601
(3ra. publicación)

AVISO

FAUSTINO MORAN HERRERA, con cédula número 2-2-1533, en su condición de Presidente y Representante Legal de PANEL, S. A., Sociedad Anónima debidamente inscrita al Tomo 731, Folio 553, Asiento 119,399, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio hace saber: Que mediante Escritura Pública No. 2398, de 8 de noviembre de 1977, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, ha vendido el negocio de su propiedad denominado "BODEGA DON JOSE", amparado en la Licencia Comercial Tipo "B", inscrita en el Registro Comercial bajo el número 22383, Tomo 675, Folio 390, Asiento 1, ubicada en Calle 21 de enero y 25 Este de la ciudad de Panamá, a la sociedad anónima denominada "NELFRAN, S. A." inscrita a la Ficha 017859, Rollo 822, Imagen 0163, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, y cuyo Presidente y Representante Legal es NELSON JAVIER LOPEZ GUEVARA.

Panamá, 14 de marzo de 1978.

Por: PANEL S.A.
FAUSTINO MORAN HERRERA

Por NELFRAN, S. A.
NELSON JAVIER LOPEZ GUEVARA

2-35-560
(Tercera Publicación)

AVISO

FRANCISCO FORERO PINTO, con cédula número 4-55-94, en su condición de Presidente y Representante Legal de NELFRANFAU, S. A., Sociedad Anónima debidamente inscrita al Tomo 1053, Folio 178, Asiento 122,984 "B" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio hace saber: Que mediante Escritura Pública No. 1058 de 25 de mayo de 1978, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, ha vendido el negocio de su propiedad denominado "BOHIO CRIOLLO", amparado en la Licencia Comercial Tipo "B", inscrita en el Registro Comercial bajo el número 8617, Tomo 20, Folio 412, Asiento 1, ubicado en Urbanización Villa María y José Agustín Arango, de la ciudad de Panamá, a la sociedad anónima denominada INVERSIONES EL CRIOLLO, S. A., inscrita a la Ficha 025305, Rollo 1260, Imagen 0524 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, y cuyo Representante en este acto es NELSON JAVIER LOPEZ GUEVARA.

Panamá, 30 de Mayo de 1978

Por: NELFRANFAU, S. A.
FRANCISCO FORERO PINTO
Cédula No. 4-55-94

Por: INVERSIONES EL CRIOLLO, S. A.
NELSON JAVIER LOPEZ GUEVARA

L445217
(3ra. publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a las formalidades que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el negocio denominado JOYERIA Y RELOJERIA CHICHO, ubicado en Avenida Central, calle 25 Calidonia Mo, 8-47-Local B de esta ciudad, ha sido adquirido por Michel Latorraca Lapenta mediante operación de compra y venta realizada por parte del señor Giovanni Latorraca Lapenta tal como consta en la Escritura Pública #712 de junio de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, cuyas actividades están amparadas bajo la Licencia Comercial "Tipo B" "2886 que había sido expedida para el negocio indicado.

Gino Orlando Latorraca
Administrador

Panamá, 30 de junio de 1978.

L 440793
(3ra. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público que he vendido mi establecimiento comercial denominado Mini Mercado y Bodega EMY ubicado en calle Buenos Aires y Cuarta Betania, Edificio Koriko, al señor Darío L. Cornejo H., con cédula de identidad personal 8AV-6-599 por medio de la Escritura Pública 912 expedida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá el lunes 31 de julio de 1978.

(Fda.) EMY LELIA APOLAYO VEGA
Céd: 2-7-77

L445322
(3ra Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.